

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de alumbrado en la calle de Jaime Vera y otras, suscrito con Ramón Hermanos (Sociedad Anónima), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 30 de marzo de 1955, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.332)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de alumbrado en el barrio de Jaime III, en la parte izquierda del paseo de Extremadura, suscrito con Ramón Hermanos (Sociedad Anónima), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 1956, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.333)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de alumbrado en la calle de Guadarrama y otras, suscrito con Ramón Hermanos (S. A.), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 30 de marzo de

1955, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.334)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de alumbrado en la calle de Doña Elvira y otras, suscrito con Ramón Hermanos (S. A.), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 30 de marzo de 1955, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.335)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de alumbrado en la calle de Doña Berenguela y otras, suscrito con Ramón Hermanos (Sociedad Anónima), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 30 de marzo de 1955, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.336)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de alumbrado en el sector núm. 2 del barrio de Villaverde Alto, suscrito con Ramón Hermanos (S. A.), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 1955, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.337)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de alumbrado en el barrio del Lucero, primera fase, suscrito con Ramón Hermanos (S. A.), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 1956, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.338)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de alumbrado en el sector núm. 1 del barrio de Villaverde Alto, suscrito con Ramón Hermanos (S. A.), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 1955, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.339)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía**EDICTO**

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que en esta Recaudación instruyo por débitos de Derechos Reales, documento núm. 10.136/54, herencia y caudal relicto, contra doña Genoveva Robledano Sanz, para hacer efectivas dos certificaciones de descubierto expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia e importan-

tes, con sus recargos de apremio, la cantidad de 8.692,61 pesetas, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia

No siendo posible notificar, conforme al artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, a doña Genoveva Robledano Sanz su descubierto para con la Hacienda, a que se refieren las dos certificaciones cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, en cantidad suficiente para la realización del descubierto, más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal. En su consecuencia, y no conociendo a dicha deudora otros bienes que cubran con más prontitud el débito reclamado que los conocidos como consecuencia del examen del documento presentado a la liquidación del impuesto cuyo pago se persigue, se acuerda por la presente declarar embargada a favor de la Hacienda la cantidad reclamada en este expediente, y que se hará efectiva mediante retención de las cantidades que pudieran resultar pendientes de cobro por la deudora en la Compañía de Seguros «La Sud-América», como beneficiaria del seguro de vida concertado por el causante con la citada Compañía aseguradora.

Notifíquese este embargo a la deudora en la forma prevista en el núm. 8 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, es decir, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comuníquese la traba acordada a la Compañía de Seguros «La Sud-América», para que retenga y ponga a disposición de esta oficina recaudatoria la cantidad de 8.692,61 pesetas a que, con sus recargos de apremio, gastos y costas, asciende en la actualidad el débito reclamado.

Al propio tiempo se requiere a doña Genoveva Robledano Sanz para que en término de ocho días comparezca en este expediente o designe, dentro de indicado plazo, persona que en esta localidad haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación pues pasado este plazo sin haber comparecido será declarada en rebeldía, y las notificaciones a que diera lugar la continuación del procedimiento se entenderán practicadas con plena virtualidad legal por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación antes citado, se hace público en este periódico oficial.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Recaudador, José Gárate.

(G.—263)

Expropiación forzosa

EDICTO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de construcción de la C. C. de Villalba a Avila por San Lorenzo del Escorial, trozo 1.º, término municipal de El Escorial.

En consecuencia, se hace pública la relación concreta de las fincas afectadas por la expropiación que se intenta, y se concede un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores.

Expropiación forzosa correspondiente al trozo 1.º de la C. C. de Villalba a Avila por San Lorenzo del Escorial

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

N.º	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Terreno que se expropia	Forma en que se expropia	LINDEROS				Clase de cultivos
				Norte	Sur	Este	Oeste	
1	D. Leopoldo y D. Antonio Mateo	1.289,40	Por un extremo	Camino particular de servicio.	Camino particular de servicio.	Camino particular de servicio.	C. C. Navacerrada a Navalcarnero.....	Pastos 1.ª
2	D.ª Petra Mateo	2.952,97	Idem	C. de Navacerrada a Navalcarnero.....	Renfe y Moreno Yagüe.....	Renfe.....	María Arribas... Calleja y Arroyo de las Cebadillas.....	Idem.
3	D.ª María Arribas	1.711,72	Idem	Idem	Petra Mateos...	Petra Mateos...	Bibiano Herranz.	Idem.
4	Ayuntamiento de El Escorial	518,53	Idem	Idem	Renfe.....	María Arribas...	Arroyo de Las Cebadillas...	Idem.
5	D. Bibiano Herranz Martín	367,93	Idem	Idem	Antonio Arribas.	Arroyo de Las Cebadillas...	Carretera Diputación Provincial.....	Idem.
6	D. Santiago Barcala	241,43	Idem	Idem	Carretera local..	Carretera Diputación Provincial.....	D.ª Francisca Sancho.....	Edificaciones y huerta Pastos 1.ª
7	D.ª Francisca Sancho	4.177,68	Idem	Idem	Idem	Santiago Barcala.	Juan Avelló.....	

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.365)

(O.—35.732)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Solicitada por «Antonio Jiménez Delgado» (S. A.), contratista de las obras de revestimiento de las caceras de riego de la vega de Sotomayor, en Aranjuez, trozo 1.º, la devolución de la fianza, constituida para responder de sus obligaciones, y, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1932, se somete a información pública la mencionada petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado contratista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confederación o en la Alcaldía de Aranjuez, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar. (G. C.—1.426) (O.—35.857)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, bajo el núm. 105, de 1958, sobre salarios a instancia de Trinidad Arribas Legido, contra Luis Prieto Cousen e Ismael Cuesta, por proveído de fecha de hoy se ha acordado librar la presente para que sirva de citación por edicto del demandado Luis Prieto Cousen, en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca a celebrar los actos de conciliación o juicio en su caso el día 18 de abril próximo, a las diez y treinta de su mañana, haciéndole las advertencias legales.

Y para que sirva de citación en forma expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 25 de marzo de 1958.—El

Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (I.—14)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo núm. 4, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos núm. 722, de 1957, seguidos a instancia de Julio García García, contra la Empresa A. G. Y. C. I. D., prop. don Francisco González Valdés, sobre reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución, en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados a la Empresa ejecutada, consistentes en los siguientes:

Una mesa de despacho metálica, de las denominadas «Roneo», con cajón central y tres más a cada uno de sus lados, con tapa de cristal, en buen estado de conservación.

Una mesa de máquina de escribir, con tres cajones en un lado, con tapa de cristal, metálica, de iguales características y estilo que la anterior.

Una esa de máquina de escribir, idéntica a la anterior, ambas en buen estado de conservación.

Todo lo cual ha sido pericialmente tasado en la cantidad total de siete mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día 23 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en el local de esta Magistratura de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, núm. 23, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistra-

tura o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en la calle de Barbieri, núm. 1, piso primero, siendo depositario de ellos don Francisco González Valdés, con domicilio en calle de Sáinz de Baranda, núm. 40, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1958.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—14.170)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Ocaña, seguidos por don Fernando y don Gregorio Sánchez-Escribano García, con doña María García Rico; doña Adoración Escribano García, asistida de su esposo don Teófilo García Villanueva; don Joaquín y don Fernando Sánchez Escribano; don Miguel García Sánchez Escribano, por sí y como representante legal de su hijo Teófilo García Lomas, y don Teófilo García Sánchez Escribano y don Luis Astorga Fernández, sobre nulidad de escritura de compraventa de fincas, se dictó por la Sala sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 20 de febrero de 1958.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Ocaña y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don Fernando y don Gregorio Sánchez Escribano García, mayores de edad, casados, labradores, y vecino de Villarrubia de Santiago, demandantes, apelados, que no han comparecido en esta instancia, por lo

que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con doña María García Rico, mayor de edad, viuda; doña Adoración Escribano García, asistida de su esposo don Teófilo García Villanueva, y don Joaquín y don Fernando Sánchez Escribano, don Miguel García Sánchez Escribano, por sí y como representante legal de su hijo Teófilo García Lomas, y don Teófilo García Sánchez Escribano, mayores de edad, labradores, y excepto don Joaquín, que es soltero, los demás están casados, como herederos y legatarios del causante don Gregorio Sánchez Escribano Granados, demandados, apelantes, representados por el Procurador don Pedro Medina y defendidos por el Letrado don Manuel Gavilán Nieto, y contra don Luis Astorga Fernández, albacea, demandado, apelado, que tampoco ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido asimismo las diligencias con los estrados del Tribunal; sobre nulidad de contrato de compraventa de fincas; a cuyos autos se hallan acumulados los de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre exclusión de bienes de inventario, seguidos por don Fernando, don Joaquín, don Teófilo y don Miguel García Sánchez Escribano, con la herencia yacente de don Gregorio Sánchez Escribano Granados, hoy en juicio de testamentaria, en las personas de don Luis Astorga Fernández, albacea contador partidor de dicha herencia y herederos; don Fernando y don Gregorio Escribano García (únicos comparecidos como demandados en este juicio de menor cuantía); doña Adoración Escribano Granados, asistida de su esposo don Teófilo García Villanueva; don Teófilo García Loma,

Fallamos

Que con revocación de la sentencia recurrida, dictada en los presentes autos por el Juez de primera instancia de Ocaña en 6 de abril de 1957, excepto en el pronunciamiento relativo al pago de costas, debemos declarar y declaramos:

Primero. No haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador de don Fernando y don Joaquín Sánchez Escribano y Escribano y don Teófilo y don Miguel García y Sánchez Escribano contra la herencia yacente de don Gregorio

Sánchez Escribano Granados, su albacea contador partidario don Luis Astorga Fernández, don Fernando y don Gregorio Escribano García, doña Adoración Escribano Granados, asistida de su marido, y don Teófilo García Lomas, de su padre; a todos los cuales absolvemos de la demanda.

Segundo. No haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador de don Fernando y don Gregorio S. Escribano García contra doña María García Rico, doña Adoración S. Escribano García, asistida de su esposo, don Joaquín, y don Fernando S. Escribano, don Miguel García Escribano, por sí y como representante legal de su hijo Teófilo García Lomas, y don Teófilo García S. Escribano Granados y al albacea don Luis Astorga, a todos los cuales absolvemos de dicha demanda.

Sin especial condena de costas de la presente instancia, confirmamos el pronunciamiento referente a las de la primera. Luego que la presente quede firme, comuníquese a dicho Juzgado por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los apelados don Fernando y don Gregorio Sánchez-Escribano García y don Luis Astorga Fernández se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, al no interesarse la notificación personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis F. Gómez.—Luis Salcedo.—Tomás Barinaga.—Baltasar Rull Villar.—Eduardo García Galán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Baltasar Rull Villar, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Antonio L. Hernández. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala remitir al Gobernador civil de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1958.—(Firmado.)

(G. C.—1.413) (C.—14.171)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Agustín de San Miguel y Ortiz de Zárate, contra don David Menéndez López, sobre reclamación de cantidad, hoy diligencias de exacción de costas, causadas en concepto de pobre por el señor Menéndez, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la alambrada o cerca metálica de aislamiento, para extraer arena del Arroyo de la Zarzuela, del monte de El Pardo, instalada en dos partes: la primera, a la derecha del camino que en el monte de El Pardo conduce al Arroyo de la Zarzuela, y la segunda, rodeando en su mayor parte y acotando el arroyo de la Zarzuela, constituida por trescientos veinticinco postes de hierro, hueco cilíndrico y que, con más detalles, aparece en el informe tasación emitido por el perito don Luis Pastor Gallego, y embargado al señor Menéndez.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 18 de abril próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas quince pesetas, que sirve de tipo para esta subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—14.224)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, y en los autos promovidos por don Florencio Marín Marín, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo hipotecario, constituido por escritura otorgada en veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis ante el notario de Madrid don Vicente Martínez Lizart, a favor de don Sixto Huelves González, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez, señor Carnicero.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por presentados los anteriores documentos y escrito. Se tiene por parte, en nombre y representación de don Florencio Marín Marín, el Procurador don Miguel Argote Cremades, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvase el poder presentado, dejando relación a continuación; y examinados los documentos que se presentan, y puesto que se hallan cumplidos los requisitos exigidos en las reglas primera a tercera del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se admite la demanda que se formula y a que se refiere el expresado artículo; y, en su consecuencia, requiérase al deudor, digo, a doña Teófila García Illana, por sí y como representante legal de su hija menor, llamada Riensaras; doña Elena, don Sixto y don Rufino Huelves López, esposa e hijos del prestatario fallecido don Sixto Huelves González, así como a los demás herederos, sucesores o causahabientes del mismo, en el domicilio fijado en la escritura de préstamo base de los autos, para que dentro del término de diez días satisfaga al acreedor ejecutante las cuarenta mil pesetas, importe del principal del préstamo; dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, a que ascienden los intereses adeudados hasta el día de la fecha, con más los gastos y costas e intereses posteriores que venzan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y, en cuanto al requerimiento que se acuerda a los demás herederos, sucesores o causahabientes de don Sixto Huelves González, llévase a efecto, además, por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre, u oportunamente se acordará lo demás que correspondiera.—Lo proveyó y firma Su Señoría; doy fe. Jesús Carnicero y Espino.—Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos (rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o causahabientes de don Sixto Huelves González, requiriéndoles a los fines y por el término acordados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—10.340)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, entre partes, de las cuales después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Vidal Morales Garrido, Juez de primera instancia número once, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Banco Hispano Americano (Sociedad Anónima), domiciliado en esta capital, defendido por el Letrado D. Marín Lázaro y representado por el Procurador don Francisco de las Alas; y de otra, como demandados, la herencia yacente e ignorados herederos de don José Abril Ochoa, que no tiene defensa ni representación en estos autos por no haberse personado en los mismos, y en los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la herencia yacente e ignorados herederos de don José Abril Ochoa, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Banco Hispano Americano (Sociedad Anónima) de la suma de cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesetas con ochenta céntimos de principal, más los intereses y comisión, con arreglo a los tipos fijados en la póliza base de este juicio, y las costas causadas y que se causen en el mismo, las cuales expresamente impongo a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal Morales (rubricado).

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la herencia yacente e ignorados herederos de don José Abril Ochoa, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—10.331)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número ochenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y cinco, promovidos por el Procurador señor Sorribes, representando a don Ramón Sorribes Anglada, contra don Ramón Miralles Llovet, en reclamación de treinta y cinco mil pesetas, se anuncia a primera y pública subasta, en quiebra, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Un despacho, compuesto de: mesa, sillón, dos sillas, dos sillones, butacas y librería, en estilo español, cinco mil pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», con carro corriente, en perfecto estado de funcionamiento; cuatro mil quinientas pesetas.

Un fichero de madera y mesita auxiliar de máquina, cuatrocientas pesetas.

Dos burós de seis cajones cada uno y dos archivadores, mil quinientas pesetas.

Un tablero de dibujo, doscientas cincuenta pesetas.

Un recibimiento, compuesto de: jamuga, bargueño, sillón y mesa de centro, en madera de pino, y tamaño pequeño, mil cien pesetas.

Un comedor, estilo español, compuesto de: mesa para ocho plazas, dos sillones, dos sillas, dos trincheros y aparador, en madera de castaño, seis mil pesetas.

Un recibimiento, compuesto de: bargueño de pie, estilo español; cuatro sillas, dos jamugas, mesa y perchero de caballete, dos mil quinientas pesetas.

Dos armarios, estilo Isabelino, de tres cuerpos, con luna biselada en el interior, de madera de caoba, doce mil pesetas.

Dos coquetas, con tres cajones cada

una, y luna biselada, mil doscientas pesetas.

Cuatro calzadoras y cuatro mesillas de noche, mil cuatrocientas pesetas.

Una salita, compuesta de: dos armarios muebles-cama, dos butacas, tapiadas con estampados; dos sillas tapiadas y mesa de centro, tres mil seiscientos pesetas.

Tres lámparas de cristal, dos de cinco brazos y la otra de ocho, mil doscientas pesetas.

Total, cuarenta mil seiscientos cincuenta pesetas.

Todo el mobiliario se encuentra en perfecto estado para su uso.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de cuarenta mil seiscientos cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, antes de la hora señalada, el diez por ciento en efectivo metálico de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don José María López Piñero, calle de Fuencarral, número cuatro, quinto piso, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.330)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Daniel Núñez Albacete, con don León Martínez Guerra, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado sacar por primera vez en pública subasta los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Treinta colmenas, a quinientas pesetas cada una, en quince mil pesetas.

Una tierra, llamada la «Carra Ondo», en el sitio denominado «Camino de Pozuelo Alto», dentro de este término municipal de Campo Real, de haber tres y media fanegas, que linda: al Mediodía, con tierras de don Benito Dusot; al Poniente, con don Miguel León; al Norte, con tierra de Agapito del Toro y Redondo, y al Sur, con Angel, y no se expresa apellido, en doce mil pesetas.

Otra tierra, en el camino de Valdilecha, en el sitio del mismo nombre, y de haber fanega y media, que linda: al Saliente, con tierras de Andrés González; por el Sur, camino de Valdilecha, a cuyo camino hace lindero a medio del camino de Valdilecha, y al Poniente, don Miguel León, en cuatro mil quinientas pesetas.

Una finca, en Valdecamacho, de haber una fanega, con ocho olivos, que linda: al Saliente, con tierras de doña Dolores Blanco; Mediodía, con tierras de don Eugenio Paredes; al Poniente, con tierras de don Isidoro Morera, y al Sur, con Felipe González, en cuatro mil pesetas.

Habiendo señalado para el acto del remate el día treinta de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la

mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Que las referidas colmenas se encuentren en poder del ejecutado; y

Que dichas fincas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que no tendrán derecho a exigir título alguno.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.329)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Gutiérrez de la Rivas (Carmen), natural de Grañón, de estado casada, profesión sus labores, de cincuenta y tres años, domiciliada últimamente en calle Salamanca, núm. 28, procesada por tenencia útil de robo en causa núm. 192, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—1.602)

López Pacheco (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión radiotelegrafista, de veintiséis años, hijo de Isidro y de María, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 86, primero interior, procesado por hurto en causa núm. 410, de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.621)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de fecha 6 de diciembre de 1957, por la que se llamaba al procesado Francisco García López, de veintidós años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Miguel y de María Paz, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, con el núm. 197, de 1957, por hurto.

(B.—1.620)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 610, de 1957, condenando a Isidro García Montes a la pena de diez días de arresto, indemnización de 30 pesetas y pago de costas.

Juicio 657, de 1957, absolviendo a Rodolfo Ajero Sains de la falta de lesiones denunciada por Román Alvarez de Gavilán.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de febrero de 1958.

(G. C.—1.188) (B.—1.400)

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 585, de 1956, condenando a Pedro Arevalo Enero a la pena de 50 pesetas de multa y pago de costas por la falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Juicio 590, de 1957, absolviendo a Claudia Rubio Rosa y a Julia Marchán Sánchez de la falta de estafa denunciada por Obdulia Alvarez Ampudia.

Juicio 607, de 1957, absolviendo a José Peón Fernández de la falta de lesiones denunciada por Dionisio Estébanez Arce.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de marzo de 1958.

(G. C.—1.193) (B.—1.404)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 473, de 1957, por escándalo y daños, contra Guillermo Ramis Enseñat, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1958 sentencia, condenándole a la pena de 150 pesetas de multa por la falta de escándalo, 25 pesetas de multa por la falta de daños, indemnización de 20 pesetas a José Alvarez y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Guillermo Ramis expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de febrero de 1958.

(G. C.—1.192) (B.—1.403)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 597, del año 1957, por lesiones, contra Gregorio Sánchez García, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1958, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Gregorio Sánchez García, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Consolación Jiménez Gabarri expido el presente en Madrid, a 14 de marzo de 1958.

(B.—1.499)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María del Carmen Caballero Gómez, bajo el núm. 758, de 1957, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1958.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y el representante legal de «Saldos Arias», como perjudicado, contra María del Carmen Caballero Gómez, de veintisiete años, soltera, hija de José y María del Carmen, natural de Mérida (Badajoz), y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Caballero Gómez, como autora de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Una vez firme esta sentencia, queden a la libre disposición del representante legal de «Saldos Arias» los objetos intervenidos, en cuyo momento remitase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de la naturaleza de la condenada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a la condenada expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1958.

(B.—1.393)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Sierra Arizmendi, bajo el núm. 52, de 1958, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 1958.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Carlos Sierra Arizmendi, nacido en 21 de enero de 1933, hijo de Julio y Manuela, soltero, jornalero, de esta naturaleza y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Sierra Arizmendi, como autor de dos faltas de hurto, a la pena de tres días de arresto menor por cada una de ellas, a que indemnice al representante legal de «Unión Eléctrica Madrileña» en la suma de 70 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta resolución a dicho condenado, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia; y, una vez sea firme la misma, remitase la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rebeldes, testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de su naturaleza y testimonio literal a la Superioridad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible (rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta al condenado expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1958.

(B.—1.442)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María del Carmen Caballero Gómez, bajo el núm. 758, de 1957, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1958.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra María del Carmen Caballero Gómez, de veintisiete años de edad, soltera, hija de José y María, natural de Mérida (Badajoz), y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Caballero Gómez, como autora de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Una vez firme esta sentencia, queden a la libre disposición del representante legal de «Saldos Arias» los objetos intervenidos, en cuyo momento remitase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de la naturaleza de la condenada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible (rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a la condenada expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1958.

(B.—1.443)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Javier Lagua Llovet, bajo el núm. 23, de 1958, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1958.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por Pedro Martínez Aliaga, contra Javier Lagua Llovet, de treinta y seis años, soltero, publicista, hijo de Juan y Emilia, natural de Bilbao y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Lagua Llovet, como autor de

una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible (rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta al condenado se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1958.

(B.—1.511)

JUZGADOS MILITARES
REQUISITORIAS

JUZGADO ESPECIAL DE LA COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA CORUÑA

Antonio Bonillo Pérez, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio conocido en Madrid en Colonia del Manzanares, 48 (hotel), tripulante que fué de la motonave «Covadonga», y Benjamin Diego Oja, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Sobremazas, provincia de Santander, con domicilio conocido en Sobremazas, tripulante que fué de la motonave «Covadonga», procesados en causa núm. 6, de 1958, instruida por el delito de deserción mercante, deberán comparecer dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don Luis Hervella Tovar, en la Comandancia Militar de Marina de La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, serán declarados rebeldes.

La Coruña, 12 de marzo de 1958.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor, Luis Hervella Tovar.

(B.—1.373)

CAMPAMENTO

El conductor del coche de color negro y tamaño más bien pequeño que el día 26 de febrero próximo pasado y sobre la una y media de la tarde chocó con un carro galera del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55, a la entrada del Puente de Segovia, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor don Agustín Esteban Liras, del Regimiento Infantería Wad-Ras número 55, de guarnición en Campamento (Madrid), para declarar en las diligencias previas núm. 419, de 1958, instruidas por dicha colisión.

Campamento, 12 de marzo de 1958.—El Teniente Juez instructor (Firmado)

(G. C.—1.171) (B.—1.367)

GANDIA

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina núm. 172, de fecha 3 de agosto de 1957, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 178, de fecha 20 de agosto de 1957, la declaración de rebeldía y el procesamiento que se dictó contra el paisano Manuel Manjón Gardoqui, en la causa núm. 27, de 1955, por haberlo así decretado el excelentísimo señor Almirante, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, don Javier de Mendizábal, en el sobreseimiento definitivo de la mencionada causa, por no haberse podido probar en los hechos de autos la comisión de delito.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, por encontrarse éste en paradero desconocido.

Gandia, a 12 de marzo de 1958.—El C. de C., Juez instructor, Pedro Echeverría.

(G. C.—1.172) (B.—1.366)